



FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
Estados Financieros Individuales  
Del 16 de Julio al 31 Diciembre de 2020  
cifras expresadas en pesos colombianos (COP)

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo y equivalentes del efectivo	83.712.719
Cuentas por Cobrar Otros	577.909
<b>Total efectivo y equivalentes del efectivo</b>	<b>84.290.628</b>

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES

**84.290.628**

ACTIVOS NO CORRIENTES

0

TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES

0

TOTAL ACTIVOS

**84.290.628**

PASIVO

PASIVOS CORRIENTES

Costos y Gastos por Pagar	500.039
Anticipos y Avances Recibidos	166.667
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>666.706</b>

PASIVOS NO CORRIENTES

0

TOTAL PASIVO NO CORRIENTE

0

TOTAL PASIVOS

**666.706**

FONDO SOCIAL

Fondo Social	97.999.998
Déficit del Ejercicio	-14.376.076
<b>TOTAL FONDO SOCIAL</b>	<b>83.623.922</b>

TOTAL PASIVOS Y FONDO SOCIAL

**84.290.628**

FABIO BOLIVAR AGUILERA  
Representante Legal

LILIBETH MORA TONCEL  
Revisor Fiscal  
T.P 206395T



FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA  
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL  
Estados Financieros Individuales  
Del 16 de Julio al 31 Diciembre de 2020  
cifras expresadas en pesos colombianos (COP)

**INGRESOS OPERACIONALES**

TOTAL INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS **1.560.000**

COSTOS DE OPERACIÓN **2.370.732**  
Déficit Bruto **-810.732**

**GASTOS OPERACIONALES**

**ADMINISTRATIVOS**

Honorarios 7.956.278  
Seguros 408.000  
Servicios 1.950.000  
Legales 654.962  
Diversos 402.300

**VENTAS**

Servicios 1.883.640  
**Total Gastos 13.255.180**  
**Déficit Operacional -14.065.912**

**GASTOS NO OPERACIONALES**

Financieros 282.361  
Diversos 28.104  
**Total gastos no operacionales 310.464**

**OTROS INGRESOS**

Total otros ingresos **300**

**Déficit del Ejercicio antes de Impuestos -14.376.076**

FABIO BOLIVAR AGUILERA  
Representante Legal

LILIBETH MORA TONCEL  
Revisor Fiscal  
T.P 206395T

Bucaramanga, Enero 13 de 2021.

Señores:  
**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**  
La Ciudad

**Referencia: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ART. 364-5 ET**

Los suscritos **FABIO BOLIVAR AGUILERA** Representante Legal y **LILIBETH MORA TONCEL** Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA con NIT 901.394.847-1.

**CERTIFICAN QUE:**

La Fundación cumple con todos los requisitos consagrados en numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 ET al desarrollar actividades meritorias según lo contemplado en el artículo 359 ET.

Atentamente,



**FABIO BOLIVAR AGUILERA**  
Representante Legal  
C.C 1.098.728.895



**LILIBETH MORA TONCEL**  
Revisor Fiscal  
206395-T

**ACTA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA FUNDACION BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA  
Sigla: BIOINN**

En Bucaramanga, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se reunieron los socios fundadores de la **FUNDACION BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA sigla: BIOINN** con la finalidad de declarar constituida dicha entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga. La reunión es virtual y se esta realizando a través de zoom ID: 618 853 6113.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Asistentes.
2. Naturaleza, Objetivos, y Actividades de la Fundación.
3. Metodología y Desarrollo de la Asamblea de Constitución.
4. Nombramiento del Presidente y el Secretario de la Asamblea.
5. Aprobación de Estatutos.
6. Nombramientos Provisionales de Junta Directiva y dignatarios.
7. Designación de Representantes Legales.
8. Elección del Revisor Fiscal.
9. Conformación del Patrimonio.
10. Lectura y Aprobación del Acta.

**DESARROLLO:**

**1. ASISTENTES**

A la reunión asistieron las siguientes personas interesadas en vincularse como miembros fundadores:

<b>NOMBRES</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>
FABIO BOLIVAR AGUILERA	Piedecuesta	1.098.728.895 expedida el 2 de noviembre de 2010 en Bucaramanga
JOUSSEF CHARLIE NAJM GARZÓN	Bucaramanga	1.098.737.868 expedida el 20 de mayo de 2011 en Bucaramanga
FABIO BOLIVAR GRIMALDOS	Piedecuesta	5.606.060 expedida el 26 de mayo de 1977 en Capitanejo
CHARLIE JOUSSEF NAJM	Bucaramanga	13.721.153 expedida el 28 de agosto de 1997 en





ISABEL CRISTINA BOLIVAR AGUILERA	Floridablanca	Bucaramanga 63.529.578 expedida el 4 de julio de 2000 en Bucaramanga
KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE	Bucaramanga	37.727.249 expedida el 14 de julio de 1997 en Bucaramanga

## 2. NATURALEZA, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACION

FABIO BOLIVAR AGUILERA y JOUSSEF CHARLIE NAJM GARZÓN como Promotores de la FUNDACION hacen uso de la palabra para agradecer la aceptación que tuvo el llamado que hizo personalmente para que se pudiera realizar la reunión. A continuación, realiza una presentación detallada de la constitución de la **"FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA sigla BIOINN"** a los asistentes a la Asamblea; explicando los objetivos y alcances que se pretenden cumplir con la creación de esta entidad sin ánimo de lucro.

Precisando que se quiere hacer conservación del medio ambiente incluidos beneficios sociales. Incluidos diferentes unidades de negocio iniciando con la conservación del medio ambiente, enfocado a la reducción del impacto ambiental. Se pretende realizar investigación sino también adelantar investigaciones propuestas por terceros, servicios genéticos, moleculares de apoyo al desarrollo de tecnologías para beneficio social y ambiental. Se quiere ofrecer capacitaciones para llegar a brindar conocimientos en diferentes áreas enfocado básicamente a lo ambiental.

## 3. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN.

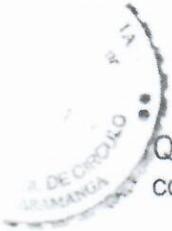
Posteriormente el Doctor FABIO BOLIVAR AGUILERA explicó a los asistentes que la finalidad de la reunión es celebrar la Asamblea a través de la cual se le dé vida jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, que se acaba de presentar, aprobando los estatutos, eligiendo a las personas que actuarán como Representantes Legales, Miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal respectivamente, adicionalmente se aclaró a los asistentes que cada uno de los que deseen vincularse como miembros fundadores tiene voz y voto, pueden elegir y ser elegidos.

## 4. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Por unanimidad fueron designados como Presidente y Secretario de la Asamblea a las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** FABIO BOLIVAR AGUILERA  
**SECRETARIO:** KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE





Quienes de inmediato tomaron posesión del cargo y procedieron a dirigir y coordinar la presente Asamblea de Constitución.

**5. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

El Presidente FABIO BOLIVAR AGUILERA presentó a los asistentes los Estatutos de la **“FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA sigla BIOINN”** brindando las explicaciones y aclaraciones solicitadas por los asistentes.

Una vez presentados se someten a consideración de los asistentes.

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR:** Por todos los asistentes.

El Presidente informa que los Estatutos fueron aprobados por unanimidad, por lo que se incorporan al texto de la presente Acta como anexo, suscritos por la Presidente y Secretaria de la reunión.

**6. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIGNATARIOS**

El Presidente FABIO BOLIVAR AGUILERA informa que conforme a lo consagrado en los Estatutos que se acaban de aprobar, la entidad cuenta con JUNTA DIRECTIVA integrada por tres (3) miembros sin suplentes, por lo que debe procederse a realizar la designación de las personas que ocuparan dichos cargos.

Después de un breve receso, se presenta una única plancha conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA			
CHARLIE JOUSSEF NAJM			C.C. N° 13.721.153 expedida el 28 de agosto de 1997 en Bucaramanga
KAREN ALQUICHIRE	YANETH	ACEROS	C.C. N° 37.727.249 expedida el 14 de julio de 1997 en Bucaramanga
ISABEL AGUILERA	CRISTINA	BOLIVAR	C.C. N° 63.529.578 expedida el 4 de julio de 2000 en Bucaramanga

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR:** Por todos los asistentes.

El Presidente informa que la única plancha inscrita fue elegida por unanimidad.

Estando presentes las personas designadas como miembros de Junta Directiva aceptaron los cargos y se comprometieron a cumplir con los deberes que estatutos y la ley les imponen.





Se solicita adicionalmente, se procede a elegir los cargos de Presidente, Vicepresidente y 2º Vicepresidente.

Después de un breve receso se realiza el nombramiento de los dignatarios por unanimidad así:

<b>PRESIDENTE</b>	KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE
<b>VICEPRESIDENTE</b>	CHARLIE JOUSSEF NAJM
<b>2º VICEPRESIDENTE</b>	ISABEL CRISTINA BOLIVAR AGUILERA

## 7. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES

El Presidente de la Asamblea informa a los asistentes que es necesario designar a las personas que ejercerán la representación legal de la Fundación, conforme lo prevén los Estatutos que se acaban de aprobar, razón por la cual se hace necesario proceder a designar a las personas que ejercerán los cargos de Director y Suplente.

En ese estado de la reunión se postulan a:

<b>DIRECTOR</b>	FABIO BOLIVAR AGUILERA	C.C. 1.098.728.895 expedida el 2 de noviembre de 2010 en Bucaramanga
<b>SUPLENTE</b>	JOUSSEF CHARLIE NAJM GARZÓN	C.C. 1.098.737.868 expedida el 20 de mayo de 2011 en Bucaramanga

### VOTACIÓN:

**A FAVOR:** Por todos los asistentes.

El Presidente de la Asamblea informa a los asistentes que los Representantes Legales de la fundación han sido designados por unanimidad.

Estando presentes las personas designadas como Director y Suplente estando aceptaron los cargos y se comprometieron a cumplir con los deberes que los estatutos y la ley les imponen.

## 8. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

El Presidente de la Asamblea informa que debe procederse a designar a la persona que en calidad de contador va a actuar como Revisor Fiscal.

Después de presentar la hoja de vida, se realiza la siguiente postulación para desempeñar el cargo:





REVISOR FISCAL	LILIBETH MORA TONCEL	C.C. N° 1.098.711.251 expedida el 6 de octubre de 2009 en Bucaramanga T.P. 206395-T
----------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR:** Por todos los asistentes.

**9. CONFORMACIÓN DE PATRIMONIO.**

El Presidente de la Asamblea manifiesta que de conformidad con lo consagrado en los Estatutos que se acaban de aprobar, el patrimonio de la Fundación se integra con los aportes voluntarios ofrecidos por los asociados fundadores.

En ese estado de la reunión, cada uno de los asociados fundadores se comprometen a aportar la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000)**, los cuales serán aportados en dinero en efectivo, como consta en los estatutos que se acaban de aprobar.

En ese estado de la reunión los asistentes hacen entrega al Presidente de la Junta directiva del patrimonio de constitución de la **FUNDACION BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA sigla BIOINN.**

**9. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

Después de un breve receso, se solicita por parte del Presidente a la secretaria proceder a dar lectura del texto del acta de la presente Asamblea de Constitución de la **FUNDACION BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA sigla BIOINN.**

Una vez leída el acta, el Presidente la somete a consideración de la Asamblea.

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR:** La totalidad de los asistentes a la reunión por contener un resumen fidedigno de los temas tratados y las decisiones adoptadas.

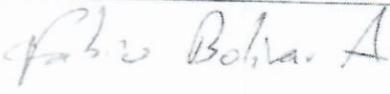
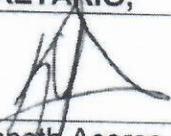
Se informa por parte del Presidente que el Acta fue aprobada unanimidad.

**Finalización:** Siendo las doce y treinta minutos del medio día (12:30 p.m.) de la fecha indicada, no habiendo más que tratar se dio por terminada la Asamblea de Constitución.

**Aprobación:** En constancia de la aprobación del Acta de Constitución y de los Estatutos se suscriben por las personas designadas como Presidente y Secretario respectivamente y por los miembros Fundadores asistentes a la reunión de constitución.

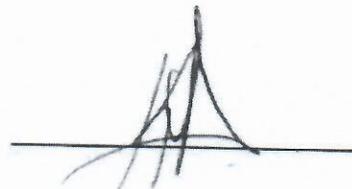




EL PRESIDENTE,	EL SECRETARIO,
	
Fabio Bolívar Aguilera C.C. 1.098.728.895	Karen Yaneth Aceros Alquichire C.C. 37.727.249

En constancia de la aprobación de los Estatutos en la Asamblea de Constitución realizada el 3 de Julio de 2020, se suscriben por las personas designadas como Presidente y Secretaria Ad-Hoc respectivamente.

  
\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_





## PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SEGUNDA

El contenido de este documento y la (s) firma (s) de quien (es) lo suscribe (n), fueron reconocidos como ciertos ante el suscrito Notario y presentado personalmente por el (los) compareciente (s).

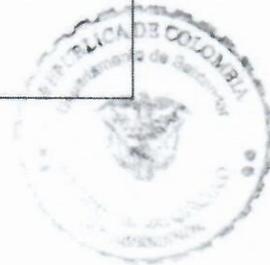
FABIO BOLIVAR AGUILERA

C.C.NO. 1098728895

*Fabio Bolivar A*

Bucaramanga, 07/07/2020

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA  
Notario Segundo (E) del Circulo  
Bucaramanga





### PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO



El contenido de este documento y la (s) firma (s) de quien (es) lo suscribe (n), fueron reconocidos como ciertos ante el suscrito Notario y presentado personalmente por el (los) compareciente (s).

**KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE**

C.C.NO. 37727249

X

Bucaramanga, 07/07/2020

**MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA**  
Notario Segundo (E) del Circulo  
Bucaramanga



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/01/29 HORA: 10:29:44  
9720538

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QHCC1BE040

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE  
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM  
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO  
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA  
ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU  
EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL  
MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL  
DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:  
FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE  
LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150  
DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES  
REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JULIO 16 DE 2020  
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-514651-48 DEL 2020/07/16  
NOMBRE: FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA  
SIGLA: BIOINN  
NIT: 901394847-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CR 17 41 34 P 2 BRR CENTRO  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3176482103  
EMAIL : fundacionbioinn@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 17 41 34 P 2 BRR CENTRO  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 3176482103  
EMAIL : fundacionbioinn@gmail.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2020/07/03 DE LA  
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO EL 2020/07/16 BAJO EL No 69604 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD  
SIN ANIMO

FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA

DE LUCRO DENOMINADA FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA SIGLA: BIOINN

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
002	2020/11/25	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2020/12/03	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2020/07/03, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 6. OBJETO. - LA FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA TENDRÁ COMO OBJETO. DESARROLLAR Y FACILITAR LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MUNDIALES EN DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), PROPUESTOS POR LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), FORTALECIENDO LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN BÚSQUEDA DE APOYO ECONÓMICO A PARTIR DE ALIANZAS CON ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LAS DIVERSAS ÁREAS QUE SEAN APLICABLES. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: 1. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL A PARTIR DE LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL CONTRIBUYENDO A LOS ODS. 2. SOSTENIBILIDAD SOCIAL A PARTIR PROYECTOS ENFOCADOS AL MEJORAMIENTO DE LOS ODS QUE PERMITAN GENERAR FORMACIÓN, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. 3. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA A PARTIR COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS, OPORTUNIDADES DE NEGOCIO SEGÚN CADA CONTEXTO, E INCLUSIÓN SOCIAL, PERMITIÉNDOLES EL PROTAGONISMO DEL DESARROLLO. 4. BUSCAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, EN PROCURA DEL DESARROLLO DEL OBJETO PROPUESTO. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN PODRÁ PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: A) ESTUDIO DE LOCALIDADES CANDIDATAS PARA SOLUCIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS OFRECIDAS POR LA FUNDACIÓN. B) ESTUDIOS DE REQUERIMIENTOS PARA PROPONER UN PROYECTO QUE DÉ SOLUCIÓN A CADA PROBLEMA, PLANTEAR PRESUPUESTO, OBTENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. C) INFORMES DE AVANCES Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS POS-EJECUCIÓN. D) INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN ENFOCADA A PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. E) DESARROLLO DE PLANES DE SOSTENIBILIDAD QUE PROMUEVAN EL AVANCE SOCIAL Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, CON PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ORIENTADOS A LA CONSERVACIÓN, PLANES DE USO RESPONSABLE DE RECURSOS AMBIENTALES, PROYECTOS DE FORMACIÓN A LA COMUNIDAD PARA QUE SE VUELVAN ACTORES DEFENSORES DE LA NATURALEZA Y PROMOTORES DEL ECOTURISMO. F) DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE INCLUYAN Y TENGAN COMO OBJETIVO LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO A PARTIR DE METODOLOGÍAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR. G) PROGRAMAS DE FORMACIÓN ORIENTADOS PRIMORDIALMENTE A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, DESTINADOS ESPECIALMENTE PARA ZONAS MARGINALES Y POBLACIONES VULNERABLES, DONDE SE PROMUEVA EL DESARROLLO LOCAL DE COMUNIDADES. H) PLANES DE FORMACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS PROFESIONALES (ÁREAS DE CONOCIMIENTO) CON BENEFICIO DE ACCESO A BECAS PRINCIPALMENTE DE ACTORES ACTIVOS E INFLUYENTES DE LAS COMUNIDADES Y OFRECER A LAS EMPRESAS LOS MISMOS. I) INVESTIGACIÓN PROYECTADA AL BIENESTAR SOCIAL, A PARTIR DE LA PROPUESTA Y APOYO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LA MEDICINA. J) LABORATORIO GENÉTICO ENFOCADO EN EL DIAGNÓSTICO GENÉTICO DE CÁNCER. K) EN CADA LUGAR DONDE TENGAMOS OPORTUNIDAD DE APORTAR NUESTRO ACOMPAÑAMIENTO, GENERAR UNA REDUCCIÓN EN EL IMPACTO AMBIENTAL CUANTIFICABLE. L) EN CADA LUGAR DONDE TENGAMOS PRESENCIA, DAR LOS MEDIOS E IMPULSO PARA QUE SE PUEDAN GENERAR Y DESARROLLAR IDEAS DE NEGOCIO AJENAS A LA FUNDACIÓN. M) PROMOVER UNIDADES DE NEGOCIO QUE PERMITAN EL AUTOFINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS Y FINES DE LA FUNDACIÓN. N) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD/PROYECTO LÍCITO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

## C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2020/07/03, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 40. PATRIMONIO. - PARAGRAFO 1º: LA FUNDACIÓN EMPRENDERÁ FUNCIONES CON UN FONDO INICIAL CONFORMADO POR LA SUMA TOTAL DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000)

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2020/07/03, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 29. DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACION ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR Y DEL SUPLENTE, QUIENES SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES SU SUPLENTE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES. ARTICULO 31. DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL SUPLENTE DEL DIRECTOR TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2020/07/03 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/16 BAJO EL No 69604 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
DIRECTOR	BOLIVAR AGUILERA FABIO
	DOC. IDENT. C.C. 1098728895
SUPLENTE	NAJM GARZON JOUSSEF CHARLIE
	DOC. IDENT. C.C. 1098737868

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2020/07/03, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 30. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACION ANTE TERCEROS, EN ASUNTOS O GESTIONES RELATIVAS A LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN. B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS, ORDENES Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) GESTIONAR RECURSOS Y CONTRATOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION. D) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y ANTE LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES DE SU GESTIÓN ACOMPAÑADOS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA. E) NOMBRAR A LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CON LOS ASESORES AUTORIZADOS POR DICHO ÓRGANO SOCIAL. F) PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, PLANES PARA QUE LA FUNDACION LOGRE SUS FINES. G) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y/O JUNTA DIRECTIVA. H) VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDEZ. I) ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. J) ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. K) APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. L) HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN. M) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. N) VELAR POR QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. O) LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. PARAGRAFO 1º: EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1) CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN CUANDO ÉSTOS EXCEDAN DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE DOSCIENTOS (200)

FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA

SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES). 2) CONTRATAR CRÉDITOS, CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL EQUIVALENTE EN PESOS DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES). PARAGRAFO 2º: EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE OBTENER AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA: 1) COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES. 2) ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS (MÁS DEL 60% DE LOS ACTIVOS DE LA FUNDACION). ARTICULO 31. DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL SUPLENTE DEL DIRECTOR TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2020/07/03 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/16 BAJO EL No 69604 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

YOUSSEF NAJM CHARLIE	C.C. 13721153
ACEROS ALQUICHIRE KAREN YANETH	C.C. 37727249
BOLIVAR AGUILERA ISABEL CRISTINA	C.C. 63529578

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2020/07/03 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/16 BAJO EL No 69604 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MORA TONCEL LILIBETH  
C.C. 1098711251

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7220 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO  
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/01/29 10:29:44 - REFERENCIA OPERACION 9720538

-----  
| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |  
|  
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |  
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |  
|

FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |  
 | NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

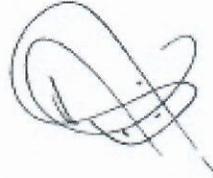
I M P O R T A N T E

| EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE |  
 | ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL). |  
 | LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A |  
 | LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA |  
 | FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE |  
 | EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, |  
 | DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL |  
 | TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO |  
 | DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE |  
 | CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA |  
 | DE LOS ESTATUTOS. |  
 | TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, |  
 | SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS |  
 | SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS Acta No. 003

**Lugar, fecha y hora:** En Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021) siendo las (12:00m.) se reunió la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA.

**Convocatoria:** Se realizó por escrito remitido por el Director a todos los asociados mediante comunicación del 16 de Diciembre de 2020 a la dirección de correo electrónico indicada en los archivos de la fundación para atender el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura de la reunión.
2. Llamado a Lista y Verificación del quórum.
3. Designación de presidente y secretario.
4. Autorización Solicitud Calificación Régimen Especial ante la DIAN.
5. Cierre.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

**1. Apertura de la reunión:** Siendo las 12:20 p.m. se da inicio a la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

**2. Llamado a Lista y Verificación del quórum:**

Estuvieron presentes los siguientes asociados equivalente al 100% de los aportes del fondo social así:

<b>Aportes Fondo Social:</b>	56.000.000	100,00%
<b>Aportes Presentes:</b>	56.000.000	100,00%

Representados así:

<i>Identificación</i>	<i>Asociado</i>	<i>Total Aportes</i>	<i>Porcentaje</i>
CC 1.098.728.895	Fabio Bolívar Aguilera	\$9.333.335	16,67%
CC 1.098.737.868	Joussef Charlie Najm Garzón	\$9.333.333	16,67%
CC 5.606.060	Fabio Bolívar Grimaldos	\$9.333.333	16,67%
CC 13.721.153	Charlie Joussef Najm	\$9.333.333	16,67%
CC 63.529.578	Isabel Cristina Bolívar Aguilera	\$9.333.333	16,66%
CC 37.727.249	Karen Yaneth Aceros Alquichire	\$9.333.333	16,66%
<b>TOTALES</b>		<b>56.000.000</b>	<b>100,00%</b>

**3. Designación de presidente y secretario:** Fueron propuestos para Presidente y Secretario: Fabio Bolivar Grimaldos y Karen Yaneth Aceros Alquichire respectivamente.

Una vez sometido a consideración de la Asamblea Extraordinaria de Asociados es aprobado por unanimidad. Los elegidos aceptaron su nombramiento.

#### 4. Autorización Solicitud Calificación Régimen Especial ante la DIAN.

El Presidente de la Asamblea pone a consideración de todos los asociados la propuesta para dar poder amplio y suficiente al representante legal de la fundación, El Sr. FABIO BOLIVAR AGUILERA identificado con C.C 1.098.728.895 para realizar el trámite respectivo ante la Dian a fin de solicitar la calificación como (ESAL) Entidad sin ánimo de Lucro del Régimen Especial.

**VOTACIÓN:** Una vez sometido a consideración de la Asamblea Extraordinaria de Asociados se obtiene la siguiente votación:

A FAVOR: El 100% de los asociados asistentes a la reunión.

#### 5. Cierre.

**Finalización:** Una vez agotado el orden del día propuesto, siendo las 1:30 p.m. el presidente da por terminada la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

En constancia firman:



**FABIO BOLIVAR GRIMALDOS**  
Presidente



**KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE**  
Secretaria

**ACTA N° 002**  
**ASAMBLEA GENERAL UNIVERSAL DE MIEMBROS**  
**DE LA FUNDACION BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA**  
**Sigla: BIOINN**

**Lugar, fecha y hora:** En Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las 12:30 de la mañana (12:30 a.m.) se reunió la Asamblea General Universal de asociados fundadores de la **FUNDACION BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA** sigla: **BIOINN**, en la CR 17 41 34 P 2 BRR CENTRO.

**Convocatoria:** No fue necesaria por estar presentes la totalidad de los asociados fundadores, en los términos previstos en la parte final del artículo 19º de los Estatutos Sociales y por tener interés de constituirse en Asamblea General Universal.

**Asistentes:** Estuvieron presentes en la reunión los siguientes asociados fundadores:

<b>NOMBRES</b>	<b>CEDULA DE CIUDADANÍA</b>
FABIO BOLIVAR AGUILERA	1.098.728.895 expedida el 2 de noviembre de 2010 en Bucaramanga
JOUSSEF CHARLIE NAJM GARZÓN	1.098.737.868 expedida el 20 de mayo de 2011 en Bucaramanga
FABIO BOLIVAR GRIMALDOS	5.606.060 expedida el 26 de mayo de 1977 en Capitanejo
CHARLIE JOUSSEF NAJM	13.721.153 expedida el 28 de agosto de 1997 en Bucaramanga
ISABEL CRISTINA BOLIVAR AGUILERA	63.529.578 expedida el 4 de julio de 2000 en Bucaramanga
KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE	37.727.249 expedida el 14 de julio de 1997 en Bucaramanga
ALEJANDRO ALMEYDA CAMARGO	91.525.011 expedida el 4 de enero de 2002 en Bucaramanga

**Invitados:** Asistieron como invitados a la reunión la Contadora LILIBETH MORA TONCEL

**Constancia:** **Prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al COVID-19.** En observancia a la normatividad vigente en la materia relacionada con la prevención que debe observarse para evitar el contagio del Coronavirus, las personas presentes en la reunión, manifiestan su voluntad de acogerse y respetar, en un todo, las disposiciones contenidas en el Protocolo Sanitario vigente en el sitio de la reunión; razón por la cual, su desarrollo se realiza en sitio con espacio suficiente que permite guardar el distanciamiento social.

**DESARROLLO**

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Después del llamado a lista, se verificó la presencia del 100% de los asociados fundadores, razón por la cual se puede deliberar y decidir válidamente.

2. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Por unanimidad fueron designados como Presidente y Secretario: FABIO BOLIVAR GRIMALDOS y KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE quienes de inmediato asumieron los cargos.
3. **PRESENTACIÓN, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:** El Presidente FABIO BOLIVAR GRIMALDOS somete a consideración de los asistentes el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación del quórum
- 2) Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
- 3) Presentación, consideración y aprobación del Orden del Día.
- 4) Informe del Director
- 5) Reforma Parcial de Estatutos Sociales.
- 6) Autorizaciones al Representante Legal.
- 7) Lectura y Aprobación del Acta.

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR:** La totalidad de los asociados fundadores presentes en la reunión.

4. **INFORME DEL DIRECTOR:** El Presidente de la reunión ---- le concede el uso de la palabra al Director FABIO BOLIVAR AGUILERA quien informa a la Asamblea:

- 1) El acta de constitución junto con los Estatutos Sociales de la Fundación fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 16 de julio de 2020 bajo el N° 69604 del Libro 1 de las entidades sin animo de lucro.
- 2) Los libros correspondientes a Registro de Asociados y Actas de Asamblea de Asociados se inscribieron en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 27 de julio de 2020 bajo el N° 19780 y 19781.
- 3) Ante la DIAN se solicitó el Registro en el Régimen Tributario Especial el 9 de septiembre de 2020.
- 4) La DIAN mediante Resolución N° 2020004447639406301 del 19 de noviembre de 2020 negó la calificación como contribuyente del régimen tributario especial, por considerar que se omitió conforme a lo consagrado en el artículo 19° numeral 3° del estatuto tributario, expresar que sus aportes no pueden ser reembolsados, ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

5. **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES:** El Presidente de la reunión FABIO BOLIVAR GRIMALDOS propone con base en lo expresado, en la Resolución emitida por la DIAN que se reformen los artículos 42° y 57° de los Estatutos sociales así:

ESTATUTOS ACTUALES	PROYECTO DE REFORMA
<b>ARTÍCULO 42°. Destino del Patrimonio.-</b> Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona	<b>ARTÍCULO 42°. Destino del Patrimonio.-</b> Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona

<p>alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.</p> <p>Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.</p>	<p>alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.</p> <p>Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.</p> <p>Sus aportes no pueden ser reembolsados, ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.</p>
<p><b>ARTÍCULO 57°. Remanente.-</b> El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 57°. Remanente.-</b> El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Ni los aportes, ni los excedentes pueden ser reembolsados, o distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.</p>

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR:** La totalidad de los asociados fundadores presentes en la reunión.

6. **AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:** El Presidente de la reunión \_\_\_\_ precisa que con base en la reforma de Estatutos Sociales que se acaba de aprobar,

propone a la Asamblea General autorizar al Director en calidad de Representante Legal para presentar copia de la presente acta en la Cámara de Comercio de Bucaramanga y para realizar los trámites ante la DIAN para obtener la calificación como contribuyente del régimen tributario especial.

**VOTACIÓN:**

**A FAVOR:** La totalidad de los asociados fundadores presentes en la reunión.

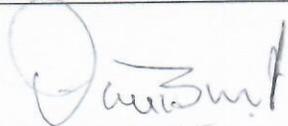
7. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:** Después de un breve receso se procedió por parte de la secretaria a dar lectura al texto del acta.

**VOTACIÓN:**

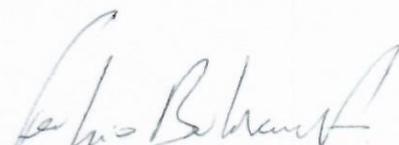
**A FAVOR:** La totalidad de los asociados fundadores, por contener un resumen fidedigno de los temas tratados y de las decisiones adoptadas.

**FINALIZACIÓN:** No habiendo más que tratar, siendo las 2:30 de la tarde (02:30pm) de la fecha indicada, finalizó la Asamblea General Universal habiéndose agotado el Orden del Día propuesto.

**APROBACIÓN:** Las personas designadas como Presidente y Secretaria de la Asamblea suscriben la presente acta en señal de aprobación.

EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA
	
FABIO BOLIVAR GRIMALDOS	KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE

Es fiel extracto tomado del original el cual se expide conforme a lo consagrado en el artículo 189 del Código del Comercio.

  
**FABIO BOLIVAR AGUILERA**  
Representante Legal

**ESTATUTOS**  
**Fundación Biolnn, Innovación para la Vida**  
Sigla: Biolnn

**CAPITULO I.**

**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTICULO 1. Nombre.** - La persona jurídica que se constituye, se denomina **Fundación Biolnn, Innovación para la Vida**, y podrá utilizar la sigla **Biolnn**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 2. Naturaleza.** - La **Fundación Biolnn, Innovación para la Vida**, cuya sigla es **Biolnn**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTICULO 3. Domicilio.** - El domicilio principal de La **Fundación Biolnn, Innovación para la Vida**, cuya sigla es **Biolnn**, es **Bucaramanga**, Departamento de Santander, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTICULO 4. Duración.** - La **Fundación Biolnn, Innovación para la Vida**, cuya sigla es **Biolnn**, tendrá una duración **indefinida**, pero podrá disolverse anticipadamente por las causales que contempla la ley y los presentes estatutos.

**CAPITULO II.**

**OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO**

**ARTICULO 5. Fines.** - Los fines de la **Fundación Biolnn, Innovación para la Vida**, cuya sigla es **Biolnn**, persiguen fines de beneficencia ambiental y social, interés o utilidad común y mejoramiento de la calidad de vida, avance en investigación enfocada al medio ambiente y bienestar social, el bienestar común o de interés social

**ARTICULO 6. Objeto.** - La **Fundación Biolnn, Innovación para la Vida** tendrá como objeto.

Desarrollar y facilitar la aplicación de estrategias, procedimientos e implementación de tecnologías que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mundiales en desarrollo sostenible (ODS), propuestos por la Organización de Naciones Unidas (ONU), fortaleciendo la generación de conocimiento y desarrollo de acciones a través de la investigación y la





formación de la población en general, en búsqueda de apoyo económico a partir de alianzas con organizaciones nacionales e internacionales para las diversas áreas que sean aplicables.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

1. Sostenibilidad ambiental a partir de la conservación, manejo y uso de la biodiversidad para impulsar el desarrollo social, económico y ambiental contribuyendo a los ODS.
2. Sostenibilidad Social a partir proyectos enfocados al mejoramiento de los ODS que permitan generar formación, desarrollo, investigación y bienestar social.
3. Sostenibilidad Económica a partir comercialización de bienes y productos, oportunidades de negocio según cada contexto, e inclusión social, permitiéndoles el protagonismo del desarrollo.
4. Buscar alianzas estratégicas con organismos nacionales o extranjeros, en procura del desarrollo del objetivo propuesto.

**DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:** La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Estudio de localidades candidatas para soluciones de generación de energías limpias ofrecidas por la fundación.
- b) Estudios de requerimientos para proponer un proyecto que dé solución a cada problema, plantear presupuesto, obtención de la financiación y ejecución de los proyectos.
- c) Informes de avances y seguimiento a proyectos pos-ejecución.
- d) Innovación e investigación enfocada a proyectos de conservación del medio ambiente.
- e) Desarrollo de planes de sostenibilidad que promuevan el avance social y la conservación del medioambiente, con proyectos de investigación orientados a la conservación, planes de uso responsable de recursos ambientales, proyectos de formación a la comunidad para que se vuelvan actores defensores de la naturaleza y promotores del ecoturismo.
- f) Desarrollo, participación y promoción de proyectos de investigación que incluyan y tengan como objetivo la conservación del medio ambiente, el desarrollo sostenible y servicios de diagnóstico a partir de metodologías de biología molecular.
- g) Programas de formación orientados primordialmente a la conservación del medio ambiente y sostenibilidad, destinados especialmente para zonas marginales y poblaciones vulnerables, donde se promueva el desarrollo local de comunidades.
- h) Planes de formación en diversas áreas profesionales (áreas de conocimiento) con beneficio de acceso a becas principalmente de actores





activos e influyentes de las comunidades y ofrecer a las empresas los mismos.

- i) Investigación proyectada al bienestar social, a partir de la propuesta y apoyo de proyectos de investigación en el marco de la medicina.
- j) Laboratorio genético enfocado en el diagnóstico genético de cáncer.
- k) En cada lugar donde tengamos oportunidad de aportar nuestro acompañamiento, generar una reducción en el impacto ambiental cuantificable.
- l) En cada lugar donde tengamos presencia, dar los medios e impulso para que se puedan generar y desarrollar ideas de negocio ajenas a la fundación.
- m) Promover unidades de negocio que permitan el autofinanciamiento de los proyectos y fines de la fundación.
- n) Cualquier otra actividad/proyecto lícito que permita el desarrollo de los objetivos planteados.

### CAPITULO III.

### ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTICULO 7. Clases.** - Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

1. **Son Asociados Fundadores de LA FUNDACIÓN** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso. Estos miembros pueden participar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados con voz y voto, además ser designados como miembros de la Junta Directiva.
2. **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General. Estos miembros pueden participar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados con voz y voto, además ser designados como miembros de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 1º. Requisitos de Admisión.** El interesado en vincularse a la Fundación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentación de Petición escrita ante el Representante Legal donde se indique nombre completo, identificación, dirección física y electrónica, teléfono, celular, acompañada de su hoja de vida y, en el caso de personas jurídicas del Certificado de Existencia y Representación Legal, y





experiencia acreditada y objetivos comunes al objeto social de la FUNDACION.

2) Declarar que conoce y acepta los estatutos y demás reglamentos que rigen a la Fundación.

**PARAGRAFO 2º.** La Junta Directiva verificará el cumplimiento de los requisitos y solicitar los documentos que considere necesarios, para que luego la Asamblea General de Asociados en un término de un (1) mes resuelva la solicitud de ingreso.

3. ***Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.*** Estos miembros pueden participar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados con voz, pero no voto y no podrán ser designados como miembros de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO.** El secretario de LA FUNDACION o quien haga sus veces llevara un libro en el que figure el nombre de los asociados fundadores, adherentes y honorarios, con la información de cada uno de ellos.

**ARTICULO 8. Derechos.** - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados con voz y voto de acuerdo a la clase de asociado que pertenezca.
- b) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- c) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- d) Participar en los comités de trabajo cuando corresponda.
- e) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.



- 
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
  - k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
  - l) Las demás que por ley le corresponden.

**ARTICULO 9. Deberes de los asociados.** - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.



- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO:** Cuando se falte a las obligaciones consagradas en estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTICULO 10. Prohibiciones.** - Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de LA FUNDACIÓN o de sus asociados, su buen nombre y prestigio.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de junta directiva, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTICULO 11. Sanciones.** - La Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, según sea el caso, previo agotamiento del debido proceso, podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) **Amonestaciones o Llamados de Atención.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto. *(Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).*





- b) **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
  2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c) **Expulsión.** - Será impuesta por la Asamblea General de Asociados, por cualquiera de las causales siguientes:
1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  2. Atentar contra el patrimonio de la FUNDACIÓN y/o contra la integridad personal o profesional de los asociados.
  3. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
  4. Acumulación de tres suspensiones temporales.

**PARAGRAFO 1º:** La expulsión de los asociados requiere el voto favorable del **sesenta por ciento (60%) de los asociados** y en todo caso plena observancia del derecho de defensa, contradicción, legalidad de la prueba, respeto de la dignidad humana, etc.

**PARÁGRAFO 2º:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

- d) **Otras sanciones.** - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular y la expulsión de los asociados.





**ARTICULO 12. Retiro de asociados.** - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva con previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTICULO 13. Pérdida de la calidad de Asociado.** - La calidad de asociado se pierde por:

1. Renuncia legalmente aceptada por la Asamblea.
2. Por fallecimiento en el caso de personas naturales o por liquidación en el caso de las personas jurídicas.
3. Por incapacidad física o mental que impida el cumplimiento de sus deberes.
4. Por decisión de la Asamblea General de Asociados.

<b>CAPITULO IV.</b>
<b>ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN</b>

**ARTICULO 14. Órganos de Dirección, Administración y control.** - LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- |                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| a) Asamblea General               | Dirección      |
| b) Junta Directiva                | Administración |
| c) Director (Representante Legal) | Administración |
| d) Revisor Fiscal                 | Control        |

**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 15. Asamblea General.** - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos con voz y voto. Los honorarios participarán únicamente con voz.

**ARTICULO 16. Funciones.** - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría del sesenta por ciento (60%) de los derechos de voto que represente la mitad más uno de los votos asistentes.





- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los asociados como miembros de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos previstos en estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, con una mayoría del sesenta por ciento (60%) de los derechos de voto.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en la planeación de LA FUNDACIÓN.
- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTICULO 17. Reuniones.** - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo extraordinariamente cuando sea convocada por el Director o su suplente o por la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar los informes de gestión, las cuentas, los estados de situación financiera de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el





cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO: OTROS MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES:** Para la toma de decisiones de la Asamblea de General de Accionistas podrá haber:

**A) REUNIONES NO PRESENCIALES:** Podrá haber reuniones no presenciales cuando por cualquier medio los asociados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

**PARÁGRAFO:** En este caso, se requerirá que el Representante Legal:

1. Verifique la identidad de los participantes virtuales a fin de garantizar que sean en efecto los asociados.
2. Verifique el quórum deliberatorio y decisorio pactado en los estatutos, para las reuniones de Asamblea General de Asociados.
3. Deje constancia de la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.
4. Dejar prueba de la reunión no presencial, dependiendo del medio tecnológico empleado (invitación e imagen de los participantes).

**B) REUNIONES MIXTAS:** Podrá igualmente deliberarse en reuniones mixtas cuando en ellas se permita la presencia física y virtual de los asociados o sus apoderados constituidos en los términos señalados en estos estatutos.

**PARAGRAFO:** A estas reuniones les serán aplicables las reglas de las reuniones no presenciales.

**C) DECISIONES POR CONSENTIMIENTO ESCRITO:** Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Asociados cuando por escrito, los asociados en los términos previstos sobre quórum deliberatorio y decisorio en estos Estatutos expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de asociados. Si los asociados o miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Representante Legal informará a los s el



sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**ARTICULO 18. Convocatorias.** - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director o en su ausencia por el suplente o por la Junta Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico o electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTICULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva o Director dispondrá de tres (3) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los mínimo tres (3) asociados activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

**ARTICULO 20. Quórum.** - En la Asamblea General hay dos clases de quórum:

- 1) **Deliberatorio:** cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados.
- 2) **Decisorio:** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión salvo las excepciones legales y estatutarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda



deliberar y decidir. No podrá otorgarse poder a un tercero ajeno a la FUNDACION.

**ARTICULO 21. Validez de las reuniones.** - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**ARTICULO 22. Límites a la representación.** Ningún asociado podrá representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

### JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 23. Naturaleza.** - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Esta integrada por tres (3) asociados activos, sin suplentes, estará conformada por:

1. Un Presidente
2. Un Vicepresidente – Tesorero
3. Un 2<sup>do</sup> Vicepresidente

**PARAGRAFO.** La Fundación tendrá un Secretario General, que será el encargado de llevar el estricto control del libro de asociados, de las actas de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva.

**ARTICULO 24.** Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la Fundación en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación. En el período en que vaya a ser elegido.

**PARAGRAFO:** Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

**ARTICULO 25. Renuncias.** - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o no consecutivas, serán reemplazados por los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

**PARAGRAFO:** Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres (3) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria.





**ARTICULO 26. Decisiones.** - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

**ARTICULO 27. Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- i) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

**ARTICULO 28. Reuniones de Junta Directiva.** - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes, mediando citación escrita del Representante Legal, del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.





El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

### **DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION**

**ARTICULO 29. Del Representante Legal.** - La representación legal de LA FUNDACION estará a cargo del DIRECTOR y del suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea General de Asociados para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTICULO 30. Funciones del Representante Legal.** - Son funciones del Representante Legal:

- a) Asumir la representación legal de la FUNDACION ante terceros, en asuntos o gestiones relativas a los intereses de la Fundación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, ordenes y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
- c) Gestionar recursos y contratos que financien las actividades de la FUNDACION.
- d) Presentar ante la Junta Directiva y ante la Asamblea General los informes de su gestión acompañados de los estados de situación financiera.
- e) Nombrar a los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Junta Directiva y suscribir los contratos con los asesores autorizados por dicho órgano social.
- f) Presentar ante la Junta Directiva los proyectos, programas, planes para que la FUNDACION logre sus fines.
- g) Convocar a las reuniones de Asamblea General de Asociados y/o Junta Directiva.
- h) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- i) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.





- j) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- k) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- l) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velar por que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- o) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

**PARAGRAFO 1º:** El Representante Legal debe obtener autorización previa y escrita de la Junta Directiva para:

- 1) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN cuando éstos excedan del equivalente en pesos de **doscientos (200)** salarios mínimos mensuales legales vigentes).
- 2) Contratar créditos cuya cuantía exceda del equivalente en pesos de **doscientos (200)** salarios mínimos mensuales legales vigentes).

**PARAGRAFO 2º:** El Representante Legal debe obtener autorización previa y escrita de la Asamblea General para:

- 1) Compra y venta de inmuebles.
- 2) Enajenación global de activos (más del 60% de los activos de la FUNDACION).

**ARTICULO 31. Del Representante Legal Suplente:** El Suplente del Director tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

### **SECRETARIO GENERAL**

**ARTICULO 32. Funciones del Secretario General.** - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Llevar el libro de asociados y toda la documentación e información relacionada con ellos.
- b) Llevar los libros de actas de Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva.
- c) Refrendar con su firma los documentos emanados de la Junta Directiva.



- d) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- e) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- f) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- f) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- g) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

### REVISOR FISCAL

**ARTICULO 33. DESIGNACIÓN DE REVISOR FISCAL.** - LA FUNDACIÓN tendrá Revisor Fiscal cuya designación la realizará la Asamblea General de Asociados. El suplente reemplazará al principal en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales sin que sea necesario acreditarla.

**ARTICULO 34. CALIDADES DEL REVISOR FISCAL.** - El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con Tarjeta Profesional vigente.

**ARTICULO 35. INCOMPATIBILIDADES.** - No podrán ser revisores fiscales los asociados de la FUNDACION, ni quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, primero civil o segundo (2º) de afinidad o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, contador de la misma FUNDACION.

**ARTICULO 36. PERIODO DEL REVISOR FISCAL.** - El Revisor Fiscal tendrá un período de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. Si la Asamblea General de Asociados no elige al Revisor Fiscal en las oportunidades que deba hacerlo, continuará el anterior en su cargo, hasta tanto no se efectuó nuevo nombramiento.

**ARTICULO 37. PROHIBICIONES.** - El Revisor Fiscal no podrá:

1. Ni por sí, ni por interpuesta persona ser asociado de LA FUNDACION, siendo incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el ministerio público o en la rama jurisdiccional.



2. Celebrar contratos con LA FUNDACION directa o indirectamente distinto del contrato de vinculación como Revisor Fiscal.

**ARTICULO 38. REMUNERACIÓN.** - El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios, los honorarios que señale la Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 39. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL.** - El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

**PARÁGRAFO:** El Revisor Fiscal está obligado a asistir a las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados y a todas aquellas en que se presenten Estados de Situación Financiera o informes de gestión. Igualmente deberá asistir a las reuniones de Junta Directiva a las que sea invitado.

**CAPITULO V.**

**PATRIMONIO**

**ARTICULO 40. Patrimonio.** - El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.





**PARAGRAFO 1º:** La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$56.000.000)**, los cuales serán aportados en dinero en efectivo así:

<b>NOMBRES</b>	<b>VALOR</b>
FABIO BOLIVAR AGUILERA	9.333.333
JOUSSEF CHARLIE NAJM GARZÓN	9.333.333
FABIO BOLIVAR GRIMALDOS	9.333.333
CHARLIE JOUSSEF NAJM	9.333.333
ISABEL CRISTINA BOLIVAR AGUILERA	9.333.333
KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE	9.333.333
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 56.000.000</b>

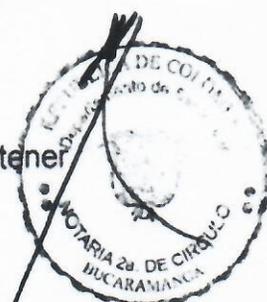
**PARAGRAFO 2º:** Para garantizar el funcionamiento de la FUNDACION los asociados fundadores se comprometen a realizar aportes adicionales en dinero en efectivo así:

<b>NOMBRES</b>	<b>oct-20</b>	<b>feb-21</b>
FABIO BOLIVAR AGUILERA	7.000.000	7.000.000
JOUSSEF CHARLIE NAJM GARZÓN	7.000.000	7.000.000
FABIO BOLIVAR GRIMALDOS	7.000.000	7.000.000
CHARLIE JOUSSEF NAJM	7.000.000	7.000.000
ISABEL CRISTINA BOLIVAR AGUILERA	7.000.000	7.000.000
KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE	7.000.000	7.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 42.000.000</b>	<b>\$ 42.000.000</b>

**PARAGRAFO 3º:** La Asamblea General determinará cada año la cuota de sostenimiento, si fuere necesaria.

**ARTICULO 41. Origen de los Fondos.** - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.



**ARTICULO 42. Destino del Patrimonio.** - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTICULO 43. Del Presupuesto.** - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTICULO 44. Cuotas Extraordinarias.** - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTICULO 45. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Director y de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

## CAPITULO VI.

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTICULO 46. Libro Registro de Asociados.** - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.



Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad con el aval del Director.

**ARTICULO 47. Libro de actas.** - La FUNDACION llevará en libros separados las actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTICULO 48. Actas.** - Las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se harán constar en el Libro de Actas, estas se firmarán y aprobarán por las personas designadas como Presidente y Secretario de la reunión exclusivamente o con los designados como miembros de la comisión aprobatoria del Acta, quienes tienen máximo **un (1) mes** para aprobar el acta. A falta de uno de ellos, la firmará y aprobará el Revisor Fiscal, sino la Asamblea General de Accionistas en la siguiente reunión. Las Actas contendrán por lo menos:

1. Numeración sucesiva y continua,
2. Clase de reunión,
3. Lugar, fecha y hora de la reunión,
4. La forma y antelación de la convocatoria,
5. Nombre de los asistentes,
6. Los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco,
7. Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión,
8. Las designaciones efectuadas,
9. La fecha y hora de su clausura,
10. La aprobación del acta.

**PARÁGRAFO:** Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, tanto las actas de la Asamblea como las de la Junta Directiva, así como sus extractos y copias autorizadas por el secretario o por el representante de la sociedad, que deben registrarse ante las cámaras de comercio. En consecuencia, no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la cámara de comercio correspondiente, juez o notario.

**ARTICULO 49. Estados de Situación Financiera.** - LA FUNDACIÓN tendrá un período fiscal anual que termina el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se deberá efectuar un corte de cuentas y elaborarse los estados de situación financiera, todo lo cual deberá presentarse por el Representante Legal a la Asamblea General de Asociados en su reunión ordinaria anual o en su defecto en la primera reunión extraordinaria que se celebre, previa aprobación de la Junta Directiva. Estos estados de situación financiera deben estar certificados por el Representante Legal y el Contador y dictaminados por el Revisor Fiscal.



**CAPITULO VII.**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTICULO 50. Causales de Disolución:** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando así lo decida los asociados titulares del sesenta por ciento (60%) de los derechos de voto, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
2. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
3. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
4. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos (2) años.
5. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

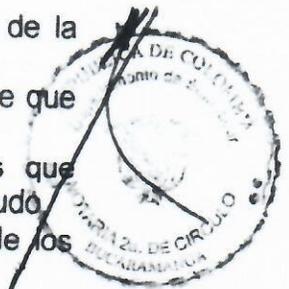
**ARTICULO 51. LIQUIDADOR:** La liquidación del patrimonio social, la realizará la persona designada como liquidador por la Asamblea General de Asociados, mientras no se haga y se registre el nombramiento del liquidador, actuará como tal la persona que figure inscrita en el Registro Mercantil como Representante Legal de LA FUNDACION, quien no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la Asamblea General. El Liquidador tendrá un suplente quien actuará en las faltas ábsolutas, temporales, ocasionales o accidentales de aquel con las mismas facultades.

**PARAGRAFO:** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

**ARTICULO 52. DEBERES DEL LIQUIDADOR:** Los liquidadores deben:

1. Dar aviso de la liquidación a la DIAN, a los acreedores sociales y a los terceros en general,
2. Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución,
3. Exigir cuentas de su gestión a los administradores anteriores siempre que no hayan sido aprobadas previamente,
4. Cobrar los créditos a favor de LA FUNDACION, incluyendo los que correspondan a aportes y cuotas de sostenimiento pendientes de recaudo,
5. Obtener la restitución de los bienes sociales que estén en poder de los asociados o de terceros,



6. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la sociedad y velar por la integridad de su patrimonio,
7. Liquidar y cancelar las cuentas de los terceros y de los asociados,
8. Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, cuando lo considere conveniente o lo exijan los asociados.
9. Conservar los libros y papeles de la FUNDACION por el término de 5 años, contados a partir de la aprobación de la cuenta final de liquidación,

**ARTICULO 53. AVISO A LOS ACREEDORES Y A LA DIAN:** Las personas que entren a actuar como Liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra LA FUNDACION, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en un lugar visible de las oficinas de LA FUNDACION.

**PARÁGRAFO:** Igualmente deberá dar aviso a las autoridades tributarias en los términos previstos en el Estatuto Tributario.

**ARTICULO 54. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En el período de liquidación la Asamblea General de Asociados sesionará en sus reuniones ordinarias y extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como aprobar los estados financieros y la cuenta final de liquidación.

**ARTICULO 55. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.** - Disuelta LA FUNDACIÓN por cualquier causa, se procederá a la liquidación de acuerdo a lo previsto por la ley y en estos Estatutos Sociales. Vencidos treinta (30) días del aviso a la DIAN y a los acreedores sociales se formará un inventario de bienes y obligaciones o pasivo. En el pago de las obligaciones se tendrá en cuenta la prelación de créditos establecida en la ley. Pagadas las acreencias y hechas las reservas para el pago de aquellas cuyos titulares no se hicieron presentes, y, para las obligaciones condicionales o litigiosas, se elaborará por el liquidador un proyecto de cuenta final de liquidación.

**ARTICULO 56.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**ARTICULO 57. Remanente.** - El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## CAPITULO VIII.

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



**ARTICULO 58.** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

<b>CAPITULO IX.</b>
<b>DISPOSICIONES VARIAS</b>

**ARTICULO 59. Prohibición Especial.** Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y en ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

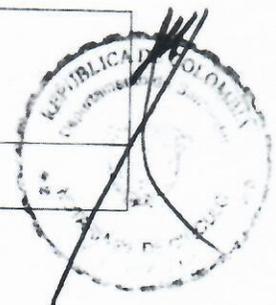
**PARAGRAFO:** El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

**ARTICULO 60. Prorroga de Nombramientos.** - Cuando la Asamblea General o la Junta Directiva no hicieren oportunamente los nombramientos o elecciones que les correspondan, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados o elegidos, hasta cuando se hiciere la designación correspondiente.

**ARTICULO 61. Analogía.** - Cuando en estos estatutos no haya norma exactamente aplicable a un caso o situación determinada, ni norma legal aplicable, se aplicarán las normas o leyes que regulen casos o situaciones semejantes.

Los presentes estatutos fueron leídos, revisados y aprobados en Asamblea General de Constitución de la Fundación, en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

<b>PRESIDENTE</b> 	<b>SECRETARIO</b> 
FABIO BOLIVAR AGUILERA	KAREN YANETH ACEROS



## PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El contenido de este documento y la (s) firma (s) de quien (es) lo suscribe (n), fueron reconocidos como ciertos ante el suscrito Notario y presentado personalmente por el (los) compareciente (s).

FABIO BOLIVAR AGUILERA

C.C.NO. 1098728895

*Fabio Bolivar A.*

Bucaramanga 9/07/2020  
MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ ANGARITA  
Notario Segundo (E) del Circulo  
Bucaramanga



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO**

El contenido de este documento y la (s) firma (s) de quien (es) lo suscribe (n), fueron reconocidos como ciertos ante el suscrito Notario y presentado personalmente por el (los) compareciente (s).

**KAREN YANETH ACEROS ALQUICHIRE**

**C.C.NO. 37727249**

+ 

Bucaramanga, 07/07/2020

**MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ ANGARITA**  
Notario Segundo (E) del Circulo  
Bucaramanga



El suscrito Representante Legal, previa verificación y comprobación de Antecedentes Judiciales, de Contraloría y Procuraduría, y para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y de conformidad con el numeral 3 del Artículo 364-3 del E.T.

**Hace Constar que:**

Ningún miembro de Junta Directiva, Representantes Legales o de otro órgano de dirección conforme los Estatutos de la **FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA** ha sido declarado responsable penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico y que haya implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito y, no ha sido sancionado con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública y que haya implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga los trece (13) días del mes de Enero de 2021

Atentamente,



**FABIO BOLIVAR AGUILERA**  
C.C 1.098.728.895 de Bucaramanga  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN BIOINN, INNOVACIÓN PARA LA VIDA**  
Nit 901.394.847-1  
CR 17 41 34 P2 BRR CENTRO Bucaramanga, Santander  
Contacto: 3133697578